

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 2004, por la que se aprueban los modelos 660 y 650 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

El artículo 5.º segundo de la Ley estatal 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, modifica los artículos 31 y 34 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, estableciendo el régimen de autoliquidación del impuesto con carácter obligatorio en determinadas Comunidades Autónomas, entre ellas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los hechos imponible en los que el rendimiento del impuesto se considere producido en su territorio, en virtud de los puntos de conexión aplicables de acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

La procedencia de dicho régimen de autoliquidación conlleva la obligación de los sujetos pasivos de utilizar el impreso de declaración-liquidación establecido al efecto conforme dispone el artículo 87 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

Mediante la presente Orden se aprueban los modelos de declaración-liquidación que deben utilizarse, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Ley 19/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, que deben ejercerse en los casos y condiciones previstos en la Ley 21/2001.

La citada Ley 21/2001 concreta las competencias normativas que corresponden a las Comunidades Autónomas en relación con cada uno de los tributos cedidos, contemplando en su artículo 47.1.e) en relación al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones la competencia para la aprobación de los modelos de declaración.

La presente Orden aprueba los modelos que deben utilizarse para presentar la autoliquidación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para las adquisiciones «mortis causa», incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario, salvo los supuestos expresamente regulados en el artículo 16.2.a) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo. Asimismo, este modelo se utilizará para las autoliquidaciones parciales a que se refiere el artículo 89 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

Las autoliquidaciones deberán presentarse por los sujetos pasivos cumplimentando necesariamente los dos modelos de que se compone la autoliquidación, que se aprueban mediante la presente Orden: El modelo 660 de declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión y el modelo 650 de declaración-liquidación de la participación individual, para los hechos imponible producidos a partir del 1 de enero de 2004.

Asimismo, los modelos pueden ser utilizados con carácter potestativo para aquellos hechos imponible ocurridos con

anterioridad al 1 de enero de 2004, para los que el régimen de autoliquidación no es obligatorio.

La declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión (modelo 660), comprende los datos identificativos del hecho imponible (fecha del fallecimiento, causante, presentador, clase de declaración-liquidación y tipología de la documentación anexa), la relación de bienes que deben integrar el caudal hereditario, las deudas, cargas y gastos que determinan el haber neto transmitido a los herederos, así como las percepciones de contratos de seguros de vida vinculadas a la sucesión. Asimismo, se incluye un apartado que relaciona a todos los sujetos pasivos de la sucesión.

Dicho modelo 660 se aprueba con dos modalidades en función de la mayor o menor complejidad de los bienes integrantes del patrimonio transmitido: Modalidad ordinaria y modalidad simplificada.

En la declaración-liquidación de la participación individual en la sucesión correspondiente a cada sujeto pasivo (modelo 650), se contempla la posibilidad de incluir la autoliquidación para la adquisición de la nuda propiedad, consolidación de dominio por extinción del usufructo desmembrado por una sucesión anterior, así como para la acumulación de donaciones a la masa hereditaria.

Finalmente, mediante la presente Orden se aprueba el sobre normalizado para introducir los modelos integrantes de la autoliquidación así como la documentación anexa y se establece su régimen de utilización.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la aprobación de los modelos 660 de declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión y 650 de declaración-liquidación de la participación individual, siendo ambos de utilización obligatoria por los sujetos pasivos para las autoliquidaciones por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, para las adquisiciones «mortis causa», incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguros de vida cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario -salvo los supuestos expresamente regulados en el artículo 16.2.a) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo-; así como para las autoliquidaciones parciales a que se refiere el artículo 89 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

Asimismo, tiene por objeto aprobar el modelo de sobre normalizado para presentar las autoliquidaciones.

Artículo 2. Modelo 660 de declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión.

1. Se aprueba el modelo 660 de declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones «mortis causa», que figura como Anexo de la presente Orden y que consta de dos modalidades: Ordinaria y simplificada.

2. El modelo 660 en la modalidad ordinaria se compone de:

- Relación de herederos, legatarios o beneficiarios de seguros sobre la vida.
- Documentos que se adjuntan a esta declaración.
- Relación de bienes que integran el caudal hereditario.

- Percepciones de contratos de seguro sobre la vida (información consolidada).
- Hoja resumen. Determinación del caudal hereditario.

Asimismo, comprende los datos sobre el causante, el presentador, la clase de declaración y de documento.

El impreso constará de dos ejemplares: «Ejemplar para la Administración» y «ejemplar para el interesado», con ocho páginas por cada ejemplar.

3. El modelo 660 en la modalidad simplificada se compone de:

- Relación de herederos, legatarios o beneficiarios de seguros sobre la vida.
- Documentos que se adjuntan a esta declaración.
- Relación de bienes que integran el caudal hereditario.
- Percepciones de contratos de seguro sobre la vida (información consolidada).

Asimismo, comprende los datos sobre el causante, el presentador, la clase de declaración y de documento.

El impreso constará de dos ejemplares: «Ejemplar para la Administración» y «ejemplar para el interesado», con cuatro páginas por cada ejemplar.

Artículo 3. Supuestos de utilización de las modalidades ordinaria y simplificada del modelo 660.

1. Será obligatoria la utilización del modelo 660 en la modalidad ordinaria, por razón de la composición del caudal hereditario, en cualesquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando en el caudal hereditario existan bienes afectos a actividades económicas.
- b) Cuando existan inmuebles rústicos, estén o no afectos a actividades económicas.
- c) Cuando se declaren cargas y gravámenes directamente establecidos sobre los bienes y disminuyan realmente su valor (como los censos) sin que merezcan tal consideración las cargas que constituyan obligación personal del adquirente, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Asimismo, será obligatoria la utilización de dicha modalidad cuando concurren determinadas circunstancias previstas en la citada Ley 29/1987:

- a) Cuando existan bienes adicionales en virtud del artículo 11 de dicha Ley.
- b) Cuando se declaren exenciones comunes a todos los herederos.

2. El modelo 660 en la modalidad simplificada se utilizará cuando no concorra ninguno de los supuestos establecidos en el apartado anterior, sin perjuicio de que pueda utilizarse la modalidad ordinaria potestativamente por el sujeto pasivo.

Artículo 4. Modelo 650 de declaración-liquidación de la participación individual.

1. Se aprueba el modelo 650 de declaración-liquidación de la participación individual del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones «mortis causa», que figura como Anexo de la presente Orden.

2. El impreso constará de: «Ejemplar para la Administración», «ejemplar para el interesado», «Talón de cargo» y «Carta de pago».

El «ejemplar para la Administración» y el «ejemplar para el interesado» constarán de cuatro páginas cada uno. El «Talón de cargo» y la «Carta de pago» figurarán únicamente en la primera página del impreso.

Artículo 5. Sobre de presentación de las declaraciones-liquidaciones.

1. Se aprueba el modelo de sobre de presentación de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones «mortis causa», que figura como Anexo de la presente Orden.

2. Al efectuar la presentación de la autoliquidación se introducirá en el sobre normalizado, por cada fallecimiento, el modelo 660 de declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión, junto con el modelo 650 de declaración-liquidación de la participación individual en la sucesión, así como la documentación complementaria que deba adjuntarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y que se relaciona en el modelo 660.

En el caso de presentación simultánea por varios sujetos pasivos correspondientes a una misma sucesión, los diferentes modelos 650 de declaración-liquidación de la participación individual podrán introducirse en un mismo sobre, junto con un solo modelo 660 de declaración-liquidación de datos comunes de la sucesión.

Disposición final primera. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor y aplicación.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y será de aplicación a las autoliquidaciones que se presenten a partir de dicha fecha.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA
MODALIDAD ORDINARIA
DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN DE DATOS COMUNES DE LA SUCESIÓN

MODELO
660

CÓDIGO TERRITORIAL **E** **H**

CAUSANTE	Espacio reservado para la etiqueta identificativa										FECHA DEVENGO 01	
											02 DIA <input type="text"/> <input type="text"/> MES <input type="text"/> <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
	N.I.F. 905					APELLIDOS Y NOMBRE 906						
	SIGLAS 907		NOMBRE VÍA PÚBLICA 908				N.º 909	LETRA 910	ESC. 911	PISO 912	PUERTA 913	
	LOCALIDAD/MUNICIPIO 914					PROVINCIA 915		CÓD. POSTAL 916		DECLARANTE PATRIMONIO 917		

PRESENTADOR	N.I.F. 918					APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 919						
	SIGLAS 920		NOMBRE VÍA PÚBLICA 921				N.º 922	LETRA 923	ESC. 924	PISO 925	PUERTA 926	TELÉFONO (OPCIONAL) 927
	FAX (OPCIONAL) 928					LOCALIDAD/MUNICIPIO 929			PROVINCIA 930			CÓD. POSTAL 931
	<i>ETIQUETA IDENTIFICATIVA</i>											

CLASE DE DECLARACIÓN	TOTAL 932	PARCIAL 933	COMPLEMENTARIA 934	N.º DE JUSTIFICANTE 935 6 6 0							
	FECHA PRESENT. 936			PRESCRITA 937							

CLASE DE DOCUMENTO	PRIVADO 938	PÚBLICO 939	NOTARIO / FEDATARIO 940	N.º DE PROTOCOLO 941		EJERCICIO				
	PROVINCIA DE OTORGAMIENTO 942			MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO 943						

Relación de herederos, legatarios o beneficiarios de seguros sobre la vida.

(Se incluirán todos los conocidos, incluso los que no suscriban la declaración)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA:

N.º DE INSCRIPCIÓN: 00.1050/MO

FECHA DE PRESENT.	90	DIA <input type="text"/> <input type="text"/>	MES <input type="text"/> <input type="text"/>	AÑO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	FIRMA	El presentador

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero n.º 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda c/ Juan A. de Vizarón s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

CAUSANTE N.I.F. _____ Apellidos y Nombre _____ **Pág. 3**

NUMERO DOCUMENTO - CÓDIGO

Relación de bienes que integran el caudal hereditario.

HOJA N.º _____

A) Bienes inmuebles

A.1. INMUEBLES URBANOS

URBANA N.º 1	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	200						275	201	202	
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO		PROVINCIA		
203	204	205	206	207	208			209		
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
210						211		212	213	214
URBANA N.º 2	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	215						276	216	217	
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO		PROVINCIA		
218	219	220	221	222	223			224		
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
225						226		227	228	229
URBANA N.º 3	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	230						277	231	232	
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO		PROVINCIA		
233	234	235	236	237	238			239		
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
240						241		242	243	244
URBANA N.º 4	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	245						278	246	247	
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO		PROVINCIA		
248	249	250	251	252	253			254		
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
255						256		257	258	259
URBANA N.º 5	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		
	260						279	261	262	
	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO		PROVINCIA		
263	264	265	266	267	268			269		
	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
270						271		272	273	274

TOTAL INMUEBLES URBANOS **A₁** _____

A.2. INMUEBLES RÚSTICOS

RÚSTICO N.º 1	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO		PROVINCIA			
	301			353	302		303		
	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE						
304	305	306							
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
307	308	309		310	311		312	313	
RÚSTICO N.º 2	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO		PROVINCIA			
	314			354	315		316		
	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE						
317	318	319							
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
320	321	322		323	324		325	326	
RÚSTICO N.º 3	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO		PROVINCIA			
	327			355	328		329		
	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE						
330	331	332							
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
333	334	335		336	337		338	339	
RÚSTICO N.º 4	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO		PROVINCIA			
	340			356	341		342		
	POLÍGONO	PARCELA	PARAJE						
343	344	345							
	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO	
346	347	348		349	350		351	352	

TOTAL INMUEBLES RÚSTICOS **A₂** _____

TOTAL BIENES INMUEBLES (A₁ + A₂) **801** _____

CAUSANTE

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 4

NÚMERO DOCUMENTO - CÓDIGO

Relación de bienes que integran el caudal hereditario.

HOJA N.º

B) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales

B₁. BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES EXCEPTO INMUEBLES

Porcentaje titularidad	Clave título	Epígrafe I.A.E.	Descripción del bien o derecho	Valor
TOTAL				B₁

B₂. BIENES INMUEBLES URBANOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES

URBANA N.º 1	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	
	401					390	402	403	
URBANA N.º 2	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA		
	404	405	406	407	408	409	410		
URBANA N.º 3	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
	411						412	413	414
URBANA N.º 4	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	
	416					391	417	418	
URBANA N.º 5	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA		
	419	420	421	422	423	424	425		
URBANA N.º 6	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
	426						427	428	429
URBANA N.º 7	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	
	431					392	432	433	
URBANA N.º 8	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA		
	434	435	436	437	438	439	440		
URBANA N.º 9	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
	441						442	443	444
URBANA N.º 10	REFERENCIA CATASTRAL					N.º FINCA REGISTRAL	SIGLAS	NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	
	446					393	447	448	
URBANA N.º 11	N.º	LETRA	ESCAL.	PISO	PUERTA	MUNICIPIO	PROVINCIA		
	449	450	451	452	453	454	455		
URBANA N.º 12	DESCRIPCIÓN DEL BIEN					VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
	456						457	458	459
TOTAL									B₂

B₃. INMUEBLES RÚSTICOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES

RÚSTICO N.º 1	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO	PROVINCIA				
	461			394	462	463			
RÚSTICO N.º 2	POLIGONO	PARCELA	PARAJE						
	464	465	466						
RÚSTICO N.º 3	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
	467	468	469	470	471	472	473		
RÚSTICO N.º 4	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO	PROVINCIA				
	474			395	475	476			
RÚSTICO N.º 5	POLIGONO	PARCELA	PARAJE						
	477	478	479						
RÚSTICO N.º 6	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
	480	481	482	483	484	485	486		
RÚSTICO N.º 7	REFERENCIA CATASTRAL		N.º FINCA REGISTRAL	MUNICIPIO	PROVINCIA				
	487			396	488	489			
RÚSTICO N.º 8	POLIGONO	PARCELA	PARAJE						
	490	491	492						
RÚSTICO N.º 9	SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE ÁREA	SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL	CLAVE TÍTULO	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
	493	494	495	496	497	498	499		
TOTAL									B₃

TOTAL BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (B₁ + B₂ + B₃)

802

CAUSANTE

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 6

NÚMERO DOCUMENTO - CÓDIGO

Relación de bienes que integran el caudal hereditario.

HOJA N.º

F) Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades

Porcentaje titularidad	Clave título	Descripción del bien o derecho	Valor
600	601		602
603	604		605
606	607		608
609	610		611
612	613		614

TOTAL **806**

G) Demás bienes y derechos de contenido económico

Porcentaje titularidad	Clave título	Descripción del bien o derecho	Valor
700	701		702
703	704		705
706	707		708
709	710		711
712	713		714

TOTAL **807**

Total valor bienes y derechos

Suma de **801** + **802** + **803** + **804** + **805** + **806** + **807** **808**

H) Cargas y gravámenes deducibles

Descripción	Valor

TOTAL **809**

Caudal relicto

Diferencia **808** - **809** **810**

I) Ajuar doméstico

I) Valor calculado

810 x 3% **A**

En caso de cónyuge sobreviviente, a deducir:

3% sobre el valor catastral vivienda habitual **B**

Valor calculado (A - B) **C**

II) Valor estimado **D**

Valor declarado del ajuar doméstico (A o C o D) **811**

J) Deudas deducibles

Descripción	Valor

TOTAL **812**

CAUSANTE

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 8

NÚMERO DOCUMENTO - CÓDIGO

Hoja resumen. Determinación del caudal hereditario.

A) Bienes inmuebles 801

B) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales 802

C) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta .. 803

D) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios 804

E) Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad . . 805

F) Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades . 806

G) Demás bienes y derechos de contenido económico 807

Total valor de los bienes y derechos = 801 + 802 + 803 + 804 + 805 + 806 + 807 808

H) Cargas y gravámenes deducibles 809

Caudal relicto = 808 - 809 810

I) Ajuar doméstico 811

J) Deudas deducibles 812

K) Gastos deducibles 813

L) Bienes adicionales al caudal hereditario 814

M) Exenciones comunes a todos los herederos 815

Caudal hereditario neto = 810 + 811 - 812 - 813 + 814 - 815 816

N) Bienes y derechos legados singularmente por el causante a determinados derechohabientes 817

Caudal hereditario neto a disposición de los herederos = 816 - 817 818

CAUSANTE

N.I.F.

Apellidos y Nombre

Pág. 2

NÚMERO DOCUMENTO - CÓDIGO

Relación de herederos, legatarios o beneficiarios de seguros sobre la vida (continuación).

(Se incluirán todos los conocidos, incluso los que no suscriban la declaración)

HOJA N.º

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA:

Documentos que se adjuntan a esta declaración.

Marcar con X cada uno de los recuadros correspondientes a la documentación presentada.

- Certificado de defunción del causante.
- Certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad.
- Copia autorizada de las disposiciones testamentarias.
- Testimonio de la declaración de herederos. / Acta de notoriedad. / Relación de presuntos herederos.
- Documento notarial de manifestación de herencia y copia simple.
- Documento privado de manifestación de herencia y copia.
- Fotocopias de los D.N.I. del causante y de los sujetos pasivos o partida de nacimiento para menores de 21 años (*)
- Ejemplar de los contratos de seguro concertados por el causante (o certificación de la Entidad aseguradora en los seguros colectivos). Número (*)
- Justificación documental de las cargas, gravámenes y deudas. Número (*)
- Justificación documental de gastos deducibles. Número (*)
- Justificación de los saldos bancarios del causante y su cónyuge a la fecha de fallecimiento y el mayor del año anterior a tal día. Número (*)
- Justificación de la cotización de valores o del valor teórico de las participaciones en el capital de entidades jurídicas cuyos títulos no cotizan en bolsa. Para estas últimas, último balance aprobado y presentado ante la Administración Pública. Número (*)
- Título y fecha de adquisición de los bonos de caja (*)
- Título de adquisición por el causante de bienes inmuebles o fotocopia. Número (*)
- Copia del recibo del I.B.I. de los bienes inmuebles. Número (*)
- Relación del patrimonio preexistente de los sujetos pasivos a la fecha del devengo del Impuesto o copia de la declaración del Impuesto del Patrimonio. Número (*)
- Copia de la última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del causante y, en caso de reducciones por adquisición de vivienda habitual, empresa, negocio o participación empresarial, aportar copia de la última declaración del I.R.P.F. del causante.
- Copia de la documentación del vehículo: permiso de circulación y ficha técnica. Número (*)
- Escrito del presentador reflejando a sus mandantes, en su caso.
- Documentación acreditativa de la representación, si se designa representante o el sujeto pasivo carece de capacidad de obrar.
- Otros (citar) (*)

(*) Para el caso en que se presenten varios, hacer constar el número de ellos en cada caso.

CAUSANTE N.I.F. _____ Apellidos y Nombre _____ **Pág. 4**

NÚMERO DOCUMENTO - CÓDIGO _____

Relación de bienes que integran el caudal hereditario.

HOJA N.º _____

Caudal relicto

$\boxed{801} + \boxed{803} + \boxed{804} + \boxed{805} + \boxed{806} + \boxed{807} \dots\dots\dots \boxed{810}$

G) Ajuar doméstico

I) Valor calculado

$\boxed{810} \times 3\% \dots\dots\dots \boxed{A}$

En caso de cónyuge sobreviviente, a deducir:

3% sobre el valor catastral vivienda habitual $\dots\dots\dots \boxed{B}$

Valor calculado (A - B) $\dots\dots\dots \boxed{C}$

II) Valor estimado $\dots\dots\dots \boxed{D}$

Valor declarado del ajuar doméstico (A o C o D) $\dots\dots\dots \boxed{811}$

H) Deudas deducibles

Descripción	Valor
TOTAL	$\boxed{812}$

I) Gastos deducibles

Descripción	Valor
TOTAL	$\boxed{813}$

Caudal hereditario neto

Suma de $\boxed{810} + \boxed{811} - \boxed{812} - \boxed{813} \dots\dots\dots \boxed{816}$

J) Relación de bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante a determinados derechohabientes

Descripción del legado	Sujeto pasivo legatario (apellidos y nombre)	N.I.F.	Valor neto
TOTAL			$\boxed{817}$

Caudal hereditario neto a disposición de los herederos

TOTAL $\boxed{816} - \boxed{817} \dots\dots\dots \boxed{818}$

Percepciones de contratos de seguro sobre la vida (información consolidada)

Entidad aseguradora	Fecha del contrato	N.º de póliza	N.º beneficiarios	Valor
820	821	822	823	824
830	831	832	833	834
840	841	842	843	844
850	851	852	853	854
860	861	862	863	864
VALOR TOTAL				$\boxed{819}$

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
650
PAGINA 1

CÓDIGO TERRITORIAL E H

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN
PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

Formulario for tax declaration with sections: SUJETO PASIVO (A), CAUSANTE (B), PRESENTADOR/A (C), TÍTULO SUCESORIO (D), CLASE LIQUIDACIÓN (E), CASO (F), CLASE DE DOCUMENTO (G), N.º DEL DOCUMENTO DE DATOS COMUNES DE LA SUCESION (MODELO 660 QUE ACOMPAÑAN), FECHA DE PRESENT. (H), and INGRESO (I).

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Hacienda le informa que sus datos personales van a ser incorporados para su tratamiento al fichero n.º 25 regulado en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2003. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad conservar datos de identificación fiscal y domicilio de clientes. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo escrito a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda c/ Juan A. de Vizarrón s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana. 41092-SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
650
PAGINA 2

CÓDIGO TERRITORIAL **E** **H**

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN
PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE LA DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO

1. Porción del caudal hereditario

Valor de la porción del caudal hereditario 100

2. Bienes y derechos legados o atribuidos singularmente por el causante al sujeto pasivo

Valor neto de los legados 101

3. Percepciones de contratos de seguro sobre la vida

Entidad aseguradora	Fecha del contrato	Número de póliza	Valor
Total			102 <input type="text"/>

4. Exenciones en legado o en porción hereditaria individual

Porcentaje titularidad	Referencia catastral (Inmuebles)	Descripción del bien o derecho	Clave exención	Valor
Total				103 <input type="text"/>

5. Valor neto de la participación individual

$100 + 101 + 102 - 103$ 104

6. Valoración de la base imponible individual

Desglose del importe de la casilla 104 en los siguientes apartados:

Total bienes y derechos adquiridos en pleno dominio	a	<input type="text"/>
Valoración del derecho de usufructo temporal.....	b	<input type="text"/>
Valoración del derecho de usufructo vitalicio	c	<input type="text"/>
Valoración de los derechos de uso y habitación	d	<input type="text"/>
Valoración de la nuda propiedad	e	<input type="text"/>
$a + b + c + d$	105	<input type="text"/>
Nuda propiedad (e)	106	<input type="text"/>

7. Base liquidable

Reducción por parentesco	107	<input type="text"/>
Reducción por minusvalía	108	<input type="text"/>
Mejora autonómica en la reducción por minusvalía	217	<input type="text"/>
Reducción por transmisión consecutiva mortis causa.....	109	<input type="text"/>
Reducción por seguros sobre la vida contratados con posterioridad al 19/01/1987 [art. 20, 2, c) LISD]	110	<input type="text"/>
Reducción por seguros sobre la vida contratados antes de 19/01/1987 (D.T. 4.ª LISD).....	216	<input type="text"/>
Reducción por adquisición de los bienes o dchos. a los que aluden determinados apartados del art. 4 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio	111	<input type="text"/>
Reducción por adquisición de vivienda habitual	112	<input type="text"/>
Reducción por adquisición de vivienda habitual del fallecido que constituya la residencia habitual del adquirente	113	<input type="text"/>
Reducción por adquisición de explotación agraria	114	<input type="text"/>
Otras reducciones	115	<input type="text"/>
Reducción para los adquirentes de los grupos I y II con base imponible no superior a 125.000 €.....	215	<input type="text"/>
Total reducciones (107 + 108 + 217 + 109 + 110 + 216 + 111 + 112 + 113 + 114 + 115 + 215)....	116	<input type="text"/>
Diferencia (104 - 116)	117	<input type="text"/>

LIQUIDACIÓN

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
650
PAGINA 3

CÓDIGO TERRITORIAL [EH] [] []

N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE LA DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN

Table with 2 columns: N.I.F. DEL SUJETO PASIVO, APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO

8. Cuota tributaria caso general

Form fields for section 8: Base liquidable (117), Hasta, Resto, al %, a, b, Cuota íntegra (a + b), Coeficiente multiplicador (119), Cuota tributaria (118 x 119)

9. Casos de aplicación del tipo medio. Cuota tributaria por adquisición de nuda propiedad. Acumulación de donaciones y consolidación del dominio

A) ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD

Form fields for section A: Valor del usufructo desmembrado (121), Reducciones correspondientes (122), Base liquidable teórica (121 - 122 + 117) (123), Aplicación de tarifa (Hasta, Resto, al %), Cuota íntegra teórica (a+b) (124), Coeficiente multiplicador (125), Cuota tributaria teórica (124 x 125) (126), Tipo medio efectivo de gravamen (126 : 123 x 100) (127), Base liquidable real (117) (128), CUOTA TRIBUTARIA (128 x 127 : 100) (129)

B) DONACIONES ACUMULADAS

Table with 6 columns: Naturaleza (inmuebles), Porcentaje titularidad, Clave título, Referencia catastral (inmuebles), Descripción del bien y situación del mismo, Valor

Form fields for section B: Total (130), Base liquidable teórica (130 + 117) (131), Aplicación de tarifa (Hasta, Resto, al %), Cuota íntegra teórica (a+b) (132), Coeficiente multiplicador (133), Cuota tributaria teórica (132 x 133) (134), Tipo medio efectivo de gravamen (134 : 131 x 100) (135), Base liquidable real (117) (136), CUOTA TRIBUTARIA (136 x 135 : 100) (137)

C) CASOS DE APLICACIÓN SIMULTÁNEA DE TIPO MEDIO

Form fields for section C: Base liquidable teórica (123 + 130) (138), Aplicación de tarifa (Hasta, Resto, al %), Cuota íntegra teórica (a+b) (139), Coeficiente multiplicador (140), Cuota tributaria teórica (139 x 140) (141), Tipo medio efectivo de gravamen (141 : 138 x 100) (142), Base liquidable real (117) (143), CUOTA TRIBUTARIA (143 x 142 : 100) (144)

LIQUIDACIÓN

JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN DE / ÓRGANO GESTOR

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA**

DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN
PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

MODELO
650
PÁGINA 4

CÓDIGO TERRITORIAL

N.º DEL CÓDIGO DE BARRAS DE LA HOJA DE LA DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO
--------------------------	--------------------------------------

D) CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO EN LA PERSONA DEL NUDO PROPIETARIO

Valor del usufructo	145	<input type="text"/>
Reducción no aplicada	146	<input type="text"/>
Tipo medio efectivo de gravamen de la liquidación por la que se desmembró el dominio	147	<input type="text"/>
Cuota tributaria por consolidación de dominio $([145] - [146]) \times ([147] : 100)$	148	<input type="text"/>
Cuota tributaria (con consolidación de dominio) $([120] + [148])$	149	<input type="text"/>

10. Ajuste de la cuota

REDUCCIÓN DEL EXCESO DE CUOTA

Cuota resultante de la autoliquidación anterior	150	<input type="text"/>
Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior	151	<input type="text"/>
Diferencia entre cuotas $([150] - [151])$	152	<input type="text"/>
Diferencias entre patrimonios preexistentes	153	<input type="text"/>
Reducción en la cuota (sólo si $[152] - [153]$ es positivo)	154	<input type="text"/>
Cuota tributaria ajustada $([150] - [154])$	155	<input type="text"/>

11. Cuota resultante de la autoliquidación

Deducciones

Deducción por doble imposición internacional	156	<input type="text"/>
Deducción por cuotas anteriores	157	<input type="text"/>

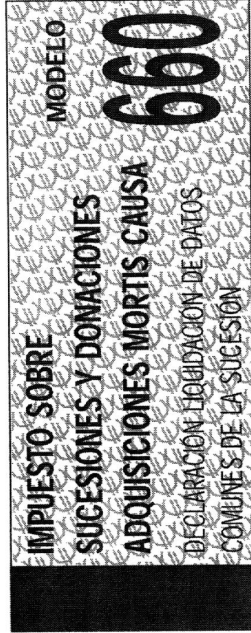
Reducciones indebidas e intereses de demora

Por incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de reducciones de la base imponible		
Parte del Impuesto correspondiente al importe de las reducciones indebidas	158	<input type="text"/>
Intereses de demora	159	<input type="text"/>
Por prórrogas, suspensiones u otros previstos legalmente		
Intereses de demora	160	<input type="text"/>
Cuota resultante de la autoliquidación	161	<input type="text"/>

12. Por declaración extemporánea (art. 27 LGT)

Recargo	162	<input type="text"/>
Intereses de demora	163	<input type="text"/>
TOTAL A INGRESAR $([161] + [162] + [163])$	164	<input type="text"/>

LIQUIDACIÓN



Causante

N.I.F./D.N.I. _____

Apellidos y nombre _____

ETIQUETA IDENTIFICATIVA

Presentador

N.I.F./D.N.I. _____

Apellidos y nombre _____

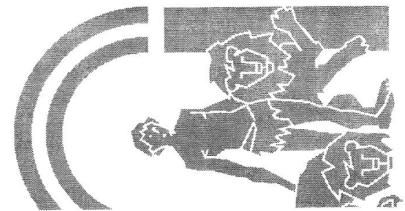
Calle, Plaza, Avda. _____

Municipio _____

Código Postal _____

Provincia _____

Numero _____



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN: _____

ÓRGANO GESTOR: _____

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 558/2004, de 14 de diciembre, por el que se declara el Paisaje Protegido de Río Tinto.

El artículo 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a la Comunidad Autónoma funciones de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente, en tanto que el artículo 13.7 le atribuye competencias exclusivas sobre los espacios naturales protegidos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 23, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución, siendo uno de los objetivos básicos de los poderes de la Comunidad Autónoma la protección y realce del paisaje, de acuerdo con el artículo 12.3 del mismo Estatuto.

En este sentido, la declaración y gestión de los espacios naturales protegidos corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, conforme al artículo 21.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

La figura de Paisaje Protegido es considerada como categoría de espacio natural protegido en el artículo 12.d) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, definiéndose la misma en el artículo 17 como «aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial».

A su vez, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, asume esta figura de protección, en el artículo 2, estableciendo en el artículo 8.3 que corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, la declaración de paisajes protegidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La zona que en el presente Decreto se declara paisaje protegido corresponde a un paisaje peculiar debido a la gestión del territorio en el que han alternado actividades agrícolas y mineras. Resulta de gran interés por las características que ofrece el Río Tinto, ligadas a la industria extractiva, un pH muy ácido y un alto contenido en sales ferruginosas que permite la vida de especies que sobreviven a estos parámetros extremos, y por la presencia de hábitats y especies de aves singulares. Hay que destacar también la importancia del Río Tinto para la existencia de especies acuáticas aisladas como consecuencia de la naturaleza fisicoquímica de las aguas.

Hay que destacar, igualmente, la afección sufrida en el verano de 2004 debido al incendio que ha devastado gran parte de la superficie forestal del espacio que se quiere declarar como Paisaje Protegido. Sin duda esta declaración redundará en la recuperación de la singularidad de estos paisajes del tramo medio y alto del río Tinto.

La declaración de este espacio como paisaje protegido contribuye a la conservación del patrimonio natural de Andalucía y supone un reconocimiento a la singularidad de los valores culturales, que además ha supuesto la incoación del expediente para la declaración como Sitio Histórico por la Consejería de Cultura. La necesidad de preservar sus valores paisajísticos, naturales y culturales, aconseja dotar a este espacio de una figura de protección que garantice su conservación de cara al futuro.

La ordenación y gestión de este espacio natural se realiza sobre la base de la firme convicción de que son los propios habitantes de los municipios por los que transcurre el Río Tinto y los ciudadanos en general los que, con unos modelos de conducta acordes con la fragilidad del medio natural, van a colaborar en su conservación.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el

artículo 8.3 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de diciembre de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Declaración.

1. Se declara el Paisaje Protegido de Río Tinto, quedando incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

2. El ámbito territorial abarca una superficie de 16.956,79 ha, cuya delimitación geográfica y cartográfica se recoge en los Anexos I y II del presente Decreto.

3. Los municipios integrados en el ámbito territorial del paisaje protegido son: Berrocal, El Campillo, La Palma del Condado, Minas de Riotinto, Nerva, Niebla, Paterna del Campo, Valverde del Camino, Zalamea la Real y Villarrasa en la provincia de Huelva, y El Madroño en la provincia de Sevilla.

Artículo 2. Finalidad.

Con la declaración del Paisaje Protegido de Río Tinto se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

a) Conservar la riqueza geomorfológica originada como consecuencia de las actividades mineras en la zona.

b) Mantener las peculiares características de las aguas del Río Tinto que permiten la existencia de especies singulares adaptadas a condiciones extremas como consecuencia de la alta acidez y concentración de sales ferruginosas de sus aguas.

c) Garantizar el desplazamiento de la fauna silvestre entre los espacios naturales que se conectan, conservando y protegiendo las poblaciones y hábitats de las especies que se encuentren presentes en el ámbito del paisaje, especialmente el lince ibérico, así como estableciendo las conexiones funcionales con los espacios naturales del entorno.

d) Conservar los sistemas naturales existentes en su ámbito territorial y colaborar con los programas internacionales de conservación, protegiendo y facilitando para ello, la difusión de los valores naturales, faunísticos, botánicos, paisajísticos y culturales que se encuentran en la zona.

e) Llevar a cabo la dotación de equipamientos e infraestructuras medioambientales que contribuyan, con estricto respeto a los valores naturales, al uso público y al disfrute del paisaje, desarrollando programas de educación ambiental y otras actuaciones relacionadas con la naturaleza.

f) Promover la investigación científica cuyo objeto sea el conocimiento de aspectos relacionados con la conservación, ordenación y gestión de este espacio natural.

g) Promover la sensibilización y actuaciones participativas y de implicación de la población local en la conservación de este espacio.

h) Regenerar los sistemas degradados, sin alterar las peculiaridades del paisaje minero y la singularidad de sus aguas.

Artículo 3. Administración y Gestión.

1. La administración y gestión de este espacio corresponderá a la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las competencias correspondientes a otras Administraciones Públicas.

2. Las funciones de asesoramiento y colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la gestión del Paisaje Protegido de Río Tinto corresponderán a los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Huelva y Sevilla.

3. La Consejería de Medio Ambiente promoverá la colaboración y participación de los Ayuntamientos del entorno del espacio protegido, así como de otras Administraciones Públi-